

ARGENTINA: LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

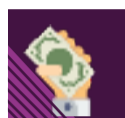
El Congreso Argentino aprobó la ley que modifica el Código Penal y establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

SUJETOS

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS, YA SEAN DE CAPITAL NACIONAL O EXTRANJERO, CON O SIN PARTICIPACIÓN ESTATAL.

DELITOS

COHECHO



TRÁFICO DE INFLUENCIAS



NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES



ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS



BALANCES E INFORMES FALSOS



CONCUSIÓN



RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Son responsables por los delitos que hubieren sido realizados, **DIRECTA** O **INDIRECTAMENTE**, con su **INTERVENCIÓN** O **EN SU NOMBRE**, **INTERÉS** O **BENEFICIO**.

También son responsables si quien hubiere actuado en beneficio o interés de la persona jurídica fuere un **TERCERO** que careciese de atribuciones para obrar en representación de ella, siempre que la **persona jurídica hubiese ratificado la gestión**, aunque fuere de manera tácita.

La persona jurídica quedará **EXENTA DE RESPONSABILIDAD** sólo si la persona humana que cometió el delito hubiere actuado en su exclusivo beneficio y sin generar provecho alguno para aquella.

LA PERSONA JURÍDICA PODRÁ SER CONDENADA AÚN CUANDO NO HAYA SIDO POSIBLE IDENTIFICAR O JUZGAR A LA PERSONA HUMANA que hubiere intervenido, siempre que las circunstancias del caso permitan establecer que el delito no podría haberse cometido sin la tolerancia de los órganos de la persona jurídica.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

PERSONA JURÍDICA



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL



ACUERDO DE COLABORACIÓN



Revelación de información y implementación de un Programa de Integridad

CITACIÓN A JUICIO



La persona jurídica y el Ministerio Público Fiscal podrán celebrar un acuerdo de colaboración eficaz, por medio del cual aquella se obligue a cooperar a través de la revelación de información o datos precisos.

El acuerdo de colaboración eficaz podrá celebrarse **hasta** la citación a juicio.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD



CÓDIGO DE ÉTICA/ CONDUCTA, O POLÍTICAS DE INTEGRIDAD



REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LICITACIÓN



CAPACITACIONES SOBRE EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

PENAS

MULTAS

De 2 a 5 veces del beneficio

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Hasta 10 años

SUSPENSIÓN PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES ESTATALES

Hasta 10 años

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTATALES



PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA CONDENATORIA A COSTA DE LA PERSONA JURÍDICA